



## III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ÍSCAR

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de alcantarillado y depuración de aguas residuales, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### «Artículo 6. Cuota.

1. La cuota correspondiente a la concesión de licencia o autorización de acometida a la red del alcantarillado, se exigirá por una sola vez y consistirá en una cantidad fija en función del número de viviendas, de acuerdo a las siguientes tarifas:

|   |                       |          |
|---|-----------------------|----------|
| 1 | De 1 vivienda         | 47,81 €  |
| 2 | De 2 a 4 viviendas    | 93,25 €  |
| 3 | De 5 a 10 viviendas   | 190,32 € |
| 4 | De 11 o más viviendas | 472,32€  |

2. La cuota a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración de aguas residuales, se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utiliza en la finca, aplicando las siguientes tarifas:

a) Alcantarillado: La tarifa a aplicar será del 40 % del importe de la cuota del servicio y del consumo de agua facturado.

En el supuesto de que la finca no tenga servicio de agua, se aplicará como tarifa el porcentaje anterior sobre la cuota del servicio de agua.

b) Depuración: La tarifa a aplicar será el 60 % del importe de la cuota del servicio y del consumo de agua facturado.

c) Los usuarios con autoabastecimiento, se facturará:

- Cuota variable por alcantarillado y depuración, el 100 % de los m3registrados en el aparato de medición instalado en la captación particular, al precio de 1,06 €/m3

- Cuota fija por autoabastecimiento: 6,01 € por usuario y mes.

En el supuesto de que la finca no tenga servicio de agua, se aplicará como tarifa el porcentaje anterior sobre la cuota del servicio de agua.

3. las industrias que no utilicen el agua del servicio público y realicen vertidos al alcantarillado, aunque tengan acometida de agua, se aplicarán las tasas indicadas en este apartado sobre el volumen de vertido de la declaración que obligatoriamente deberá realizar al comienzo de la actividad, y el Ayuntamiento podrá hacer las comprobaciones que estime oportunas modificando la facturación en orden a los resultados.

4. Se aprueba el cálculo del factor K, multiplicador de la tarifa vigente en cada momento, no pudiendo ser inferior a (1):

| PARÁMETRO | K= 2                     | K=3                      | K=4                  |
|-----------|--------------------------|--------------------------|----------------------|
| D.Q.O     | Entre 1.000 y 1.450 mg/l | Entre 1.451 y 1.750 mg/l | Mayor que 1.750 mg/l |
| D.B.O.5   | Entre 400 y 600 mg/l     | Entre 601 y 1.000 mg/l   | Mayor que 1.000 mg/l |
| S.S       | Entre 500 y 750 mg/l     | Entre 751 y 1.000 mg/l   | Mayor que 1.000 mg/l |





# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2025/233

Viernes, 05 de diciembre de 2025

Pág 49

Los coeficientes se aplicarán siempre que, al menos, un parámetro sea superior a los mínimos marcados en dicha tabla.

Las cuotas señaladas en la Tarifa tienen carácter irreducible.

A la cuota total de los apartados anteriores se aplicará el tipo que corresponda del IVA.».

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Íscar, a 28 de noviembre de 2025.- El Alcalde.- Fdo.: José Andrés Sanz González.

ID DOCUMENTO: y+FX8PTrcMY6Aj1/Eqex1/wuUbe=  
Verificación código: <https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica>

